



RESOLUCION No. 2025JCM-003 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL OBJETO: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EN ACTIVIDADES COMERCIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE MARCA COMERCIAL LOTERIAL DEL HUILA EN EVENTO BEPS.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que, la Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, billetes físicos y/o virtuales, que, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para nuestro público apostador, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Departamental y Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, requiere por ello, desarrollar diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billetería física y/o virtual, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores de Lotería del Huila, impulsando el Nuevo Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud de los Huilenses.

Que la Lotería del Huila, para la presente vigencia y con el ánimo de incentivar a los vendedores de Lotería del Departamento del Huila, ha mostrado interés en el apoyo al evento *Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)* un programa administrado por Colpensiones que busca garantizar un ingreso económico en la vejez a quienes no cumplen con las semanas necesarias para pensionarse o no cuentan con una pensión de vejez por falta de recursos para su debida cotización.



030: A
29-09-2025

El acceso a una pensión en Colombia continúa siendo un desafío para una amplia parte de la población, especialmente para quienes trabajan de manera informal o con ingresos bajos. Pensando en esta realidad, el Gobierno Departamental creó los beneficios para apoyar en esta iniciativa con el Gobierno Nacional en cabeza de la entidad Colpensiones; se vincularon a nuestros vendedores de lotería de la Tercera edad a este programa, nuestra Empresa fue de gran importancia en este programa dado que facilitó la base de datos de nuestros loteros de la tercera edad, con el ánimo de beneficiar a nuestros vendedores de lotería a la inclusión del bono pensional, un paso histórico que representa un acto de justicia social y un reconocimiento a su esfuerzo y dedicación diaria a nuestra empresa.

Este avance fortalece el tejido humano de nuestra institución, y por eso requerimos generar un mayor apoyo en el evento de reconocimiento que se realizará este 27 de septiembre de 2025, en la plazoleta de la Gobernación del Huila, en el que se formalizará reconocimiento de tan importante logro.

Del mismo modo en el presente evento se pretende, fortalecer la campaña “NO AL JUEGO ILEGAL”, informando el riesgo social y económico que afecta tanto a la comunidad como a las finanzas públicas de las Loterías. Este tipo de prácticas se desarrolla por fuera de la regulación establecida, generando múltiples consecuencias negativas, como:

1. **Impacto social:** El juego ilegal suele estar asociado a escenarios de explotación económica, falta de garantías para los participantes y ausencia de control sobre la transparencia y legalidad de las apuestas.
2. **Pérdida de recursos para la salud:** Los juegos autorizados aportan recursos significativos a los sistemas de salud y bienestar social. En contraste, la práctica ilegal desvía estos recursos, afectando programas esenciales para la población.
3. **Riesgo para los usuarios:** Quienes participan en juegos ilegales no cuentan con mecanismos de protección, reclamación o garantía de premios, quedando expuestos a fraudes o estafas.
4. **Compromiso institucional:** La entidad tiene la responsabilidad de promover prácticas legales y transparentes que protejan al ciudadano y fortalezcan la confianza en los mecanismos autorizados.

En este entendido, es necesario que en este evento se adelante la campaña del “NO AL JUEGO ILEGAL”, cuyo propósito es sensibilizar, informar y generar conciencia en la comunidad acerca de los riesgos asociados, así como fortalecer la cultura de la legalidad y el consumo responsable de juegos regulados.

Que, para garantizar el éxito del evento, se requiere apoyo logístico y puesta en escena que permita desarrollar un acto organizado, generando así una experiencia positiva y significativa para la Empresa.

En este sentido, se requiere de disponer de los recursos y gestiones necesarias para la planeación y ejecución de la actividad con lo siguiente:



LOTERÍA DEL
HUILA

RESOLUCION No. 2025JCM-003 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

PRESUPUESTO

ITEM	VALOR UNIDAD
Decoración y puesta en escena	\$1.380.000
Gorras	\$877.200
Pan y achiras	\$300.000
Café	\$100.000
Refrigerios	\$1.890.000
Hidratación	\$200.000
Grabación	\$500.000
Meseros	\$210.000
Artista	\$500.000
Transporte Chana	\$100.000
Sillas	\$100.000
TOTAL:	\$6.157.000

Que de acuerdo a lo presupuestado el valor total para atender la necesidad es de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.157.200) M/CTE., IVA ICLUIDO.**

Lo anterior con el ánimo, de fortalecer la imagen institucional mediante las “IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EN ACTIVIDADES COMERCIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE MARCA COMERCIAL LOTERIAL DEL HUILA EN EVENTO BEPS”.

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima cuantía, atendiendo lo siguiente:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:

- 1. Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.*
- 2. Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similar.*
- 3. Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.*
- 4. Gastos tecnológicos o compras internacionales.*
- 5. Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.*
- 6. Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.*



RESOLUCION No. 2025JCM-003 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.

Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No.062 de 08 de agosto de 2023 "se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que, por todo lo anterior, la asesora jurídica del área de contratación, recomiendan a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5 que dicta (...) *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares. (...)*, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. 5450208002 denominado "PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERÍA DEL HUILA", según los certificados de disponibilidad presupuestal No.CD20-1177 del 26 de septiembre de 2025, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior y para sufragar los gastos que se generan para suplir la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.157.200) M/CTE, IVA ICLUIDO**, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Bancolombia al funcionario **DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.084 de Neiva- Huila, como JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta en el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,



RESOLUCION No. 2025JCM-003 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EN ACTIVIDADES COMERCIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE MARCA COMERCIAL LOTERIAL DEL HUILA EN EVENTO BEPS, por valor de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.157.200) M/CTE, IVA ICLUIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorero General, el Giro de recursos por valor de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.157.200) M/CTE, IVA ICLUIDO**, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Bancolombia al funcionario **DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.084 de Neiva- Huila, como JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro 5450208002 denominado "PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERÍA DEL HUILA", según los certificados de disponibilidad presupuestal No.CD20-1177 del 26 de septiembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Páguense los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la plataforma del SECOP II, del presente acto Administrativo que ordena el gasto y su legalización.

ARTICULO SEXTO: Los soportes reposan en la oficina de Tesorería de la Lotería del Huila ubicada en carrera 4 No. 9-25.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 26 de septiembre de 2025


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General


Proyecto: Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica Contratación

Carrera 4 No. 9-25
Edificio Diego de Ospina
Neiva, Huila

318 329 90 08 – 3183515317 – 3173686343
servicios@loteriadelhuila.com
www.loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA